

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	21	Mes:	07	Año:	2021
-------------------------------------	-------------	-----------	-------------	-----------	-------------	-------------

Informe No.	IRLE Nro. 14
Nombre del Seguimiento	Seguimiento al Avance en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República.
Objetivo del Seguimiento	Realizar seguimiento al avance de las actividades planeadas por las dependencias en el Plan de Mejoramiento Institucional, suscrito con la Contraloría General de la República.
Alcance del Seguimiento	La Oficina de Control Interno (OCI) realizó seguimiento a las actividades y unidades de medida reportadas por cada una de las dependencias de la ADRES, que son las directamente responsables de la ejecución de las actividades formuladas dentro del Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la Contraloría General de la República. El seguimiento se realizó a las actividades con corte al 30 de junio de 2021. En el presente informe se registra el avance del comportamiento y las evidencias de cierre de las actividades cumplidas al corte antes señalado.
Normatividad	Resolución Orgánica 7350 de 29 de noviembre de 2013. “Por medio de la cual se modifica la resolución orgánica No. 6289 de 8 de marzo de 2011 que establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI -...”. Circular 005 de 11 de marzo 2019 CGR - Lineamiento Acciones Cumplidas – Planes de Mejoramiento – Sujetos de Control Fiscal.

1. REPORTE DE SEGUIMIENTO

ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera a los estados contables de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, al 31 de diciembre de 2021, los cuales comprendieron: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la vigencia 2020 de la Unidad de Recursos Administrados – URA y la Unidad de Gestión General – UGG.

En el marco de dicha auditoría y al ser analizados y verificados los soportes de las acciones propuestas por la ADRES, con el fin de darle cumplimiento al plan de mejoramiento vigencia 2020, producto de los hallazgos originados de procesos de auditorías practicadas por la CGR durante las vigencias (2014, 2015, 2016, 2017, 2018), se concluyó lo siguiente:

(...) “De la anterior información y análisis realizado, se concluye que, en términos de completitud y oportunidad, existe un avance significativo en las acciones de mejora implementadas por parte de la ADRES, durante la vigencia del año 2020, en la que las acciones de mejora de 2 de los 18 hallazgos fueron cumplidas de manera completa según los soportes y evidencias asociadas al reporte.

Las acciones de mejora correspondientes a los 16 hallazgos restantes han sido gestionadas durante la vigencia del 2020 y debidamente soportadas con sus evidencias y

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

trámites de reprogramación según ha correspondido, de manera oportuna, pese a que no han sido cumplidas de manera completa hasta la fecha del periodo auditado.”

(...) Otra conclusión, es que no existe incongruencia entre los planes de mejoramiento propuestos y sus evidencias respecto con la información allegada y reportada por la ADRES a la Contraloría y en el aplicativo SIRECI, los cuales han sido completos y oportunos durante la vigencia 2020.

Con base en la revisión efectuada al Plan de Mejoramiento vigencia 2020, y de acuerdo con el resultado arrojado, el Plan de Mejoramiento se consideró **EFFECTIVO** en el informe final de Auditoría Financiera remitido a esta Entidad mediante comunicación CGR 2021EE0073183.

Lo anterior, refrendó lo realizado por la Oficina de Control Interno de la ADRES en enero de 2021, cuando las acciones que fueron cumplidas al 100% fueron retiradas de dicho plan con excepción de una actividad, que quedó con fecha de finalización en la vigencia 2021.

Ahora bien, a partir de lo conceptuado por la Contraloría General de la República en el Informe Final de Auditoría Financiera 2020, no fue necesario formular Plan de Mejoramiento alguno respecto a ese Proceso Auditor, tal como menciona el informe final de Auditoría Financiera remitido, así:

“Como resultado de la auditoria y al no presentarse en las muestras seleccionadas situaciones contrarias a la norma que los regula; no se generaron hallazgos. Por ello, la Entidad no debe suscribir un Plan de Mejoramiento”

En ese sentido, el Plan de Mejoramiento actual de la Entidad cuenta con 16 acciones de mejora asociadas al mismo número de hallazgos señalados por el organismo de control en las auditorías realizadas para las vigencias 2017, 2018, 2019 y la Auditoría Especial de fiscalización a la BDUA y el reintegro, los cuales tienen fechas de cumplimiento para la vigencia 2021.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno tiene incluido dentro de su Plan Anual de Auditorías un seguimiento semestral al cumplimiento de las actividades incluidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República para su reporte al SIRECI, a continuación, se hace un reporte de las actividades que por su efectividad serán retiradas del plan de mejoramiento dado que se encuentran cumplidas, así como las que fueron reprogramadas por la dependencia responsable de su ejecución, así:

ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Obligaciones del Contrato 467 de 2011 - Consorcio SAYP – Auditoría Financiera 2017.	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección Administrativa y Financiera	De acuerdo con las evidencias y soportes presentados por la Dirección Administrativa y Financiera, se evidencia que el contrato se liquidó de manera unilateral a través de Resolución 544 del 04 de mayo de 2021, el cual fue objeto de recurso de reposición, confirmándose la decisión de liquidar a través de Resolución 608 del 28 de mayo de 2021.
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Acta de Liquidación suscrita.	Las acciones correctivas desarrolladas por la Dirección Administrativa y Financiera permiten demostrar que en la actualidad la Entidad cuenta con soportes y pruebas respecto al estado final del contrato de administración fiduciaria 467 de 2011 como lo establecen las cláusulas contractuales y la normativa vigente.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO
Hallazgo 4. Proceso de adjudicación y ejecución Contrato de Consultoría No. 080 de 2018 (A-D) - Auditoría Financiera 2018.

RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección Administrativa y Financiera	De acuerdo con las evidencias y soportes presentados por la Dirección Administrativa y Financiera, se evidencia que el equipo supervisor del contrato 080 de 2018 generó un informe de incumplimiento, en septiembre de 2020 con Radicado No.: 20201600001563 de fecha: 2020-09-24. Con ocasión de ese informe, la Dirección Administrativa y Financiera inició un procedimiento administrativo y sancionatorio en octubre de 2020.
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe	La realización de informe por parte del Grupo Supervisor da cuenta de la evaluación del cumplimiento de cada una de las obligaciones dispuestas en el clausulado del contrato, con el fin de determinar el cumplimiento o los hechos que soportan el incumplimiento de estas durante el periodo objeto de evaluación. Así mismo se relacionan las cláusulas violadas por la inejecución contractual en la que incurrió el contratista y son esos Documentos los que soportan la apertura del proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento total de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Consultoría No. 080 de 2018, el cual actualmente se encuentra siendo adelantado.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO
Hallazgo No 1. Calidad de la información en la BDUA (Auditoría Especial de Fiscalización a la BDUA y reintegro de recursos vigencias 2016 -2019)

RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO																																															
Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Informa la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DGTIC lo siguiente: En primer lugar, es pertinente aclarar que las condiciones que generaron este hallazgo obedecen a factores externos que están fuera del gobierno y control de ADRES, como son:																																															
	<ul style="list-style-type: none"> El cambio del documento de identidad depende completamente de la voluntad del ciudadano de acercarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil a realizar el trámite para actualizarlo. El tiempo que toma la Registraduría Nacional en actualizar los registros administrativos en su base de datos para que la ADRES, a través del web servicio realice la actualización masiva de los documentos de identidad de los afiliados. La oportunidad en el reporte por parte de las EPS y EPSS de las novedades de actualización de tipo de documento y de datos básicos. 																																															
	A pesar de lo anterior, durante el segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021 se realizaron diversas acciones que permitieron mantener controlada la causa que generó en su momento el hallazgo gracias al cambio de documento de identidad de oficio cada vez que se identifica dicha situación. Lo anterior, ha mantenido el total de registros a junio de 2021 en 46.598 afiliados que se encuentran distribuidos en los siguientes regímenes y estados:																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTADO DE AFILIACION</th> <th>CONTRIBUTIVO</th> <th>SUBSIDIADO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACTIVO</td> <td>3343</td> <td>42546</td> <td>45.889</td> </tr> <tr> <td>ACTIVO POR EMERGENCIA</td> <td>281</td> <td></td> <td>281</td> </tr> <tr> <td>PROTECCION LABORAL</td> <td>189</td> <td></td> <td>189</td> </tr> <tr> <td>SUSPENDIDO</td> <td>226</td> <td>13</td> <td>239</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>4.039</td> <td>42.559</td> <td>46.598</td> </tr> </tbody> </table>	ESTADO DE AFILIACION	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	TOTAL	ACTIVO	3343	42546	45.889	ACTIVO POR EMERGENCIA	281		281	PROTECCION LABORAL	189		189	SUSPENDIDO	226	13	239	TOTAL	4.039	42.559	46.598																							
	ESTADO DE AFILIACION	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	TOTAL																																												
	ACTIVO	3343	42546	45.889																																												
	ACTIVO POR EMERGENCIA	281		281																																												
	PROTECCION LABORAL	189		189																																												
	SUSPENDIDO	226	13	239																																												
	TOTAL	4.039	42.559	46.598																																												
Al analizar y verificar los rangos de edades en donde se están presentando esta condición, se puede identificar que la mayoría corresponden a afiliados que han cumplido la mayoría de edad como se puede apreciar en el siguiente cuadro:																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EDAD</th> <th>REGISTRO CIVIL</th> <th>TARJETA DE IDENTIDAD</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>20</td><td>884</td><td>12.602</td><td>13.486</td></tr> <tr><td>21</td><td>405</td><td>8.901</td><td>9.306</td></tr> <tr><td>22</td><td>386</td><td>5.704</td><td>6.090</td></tr> <tr><td>23</td><td>371</td><td>3.824</td><td>4.195</td></tr> <tr><td>24</td><td>305</td><td>2.967</td><td>3.272</td></tr> <tr><td>25</td><td>245</td><td>2.051</td><td>2.296</td></tr> <tr><td>26</td><td>269</td><td>1.525</td><td>1.794</td></tr> <tr><td>27</td><td>230</td><td>1.159</td><td>1.389</td></tr> <tr><td>28</td><td>228</td><td>871</td><td>1.099</td></tr> <tr><td>29</td><td>212</td><td>667</td><td>879</td></tr> <tr><td>Total general</td><td>3.535</td><td>40.271</td><td>43.806</td></tr> </tbody> </table>	EDAD	REGISTRO CIVIL	TARJETA DE IDENTIDAD	TOTAL	20	884	12.602	13.486	21	405	8.901	9.306	22	386	5.704	6.090	23	371	3.824	4.195	24	305	2.967	3.272	25	245	2.051	2.296	26	269	1.525	1.794	27	230	1.159	1.389	28	228	871	1.099	29	212	667	879	Total general	3.535	40.271	43.806
EDAD	REGISTRO CIVIL	TARJETA DE IDENTIDAD	TOTAL																																													
20	884	12.602	13.486																																													
21	405	8.901	9.306																																													
22	386	5.704	6.090																																													
23	371	3.824	4.195																																													
24	305	2.967	3.272																																													
25	245	2.051	2.296																																													
26	269	1.525	1.794																																													
27	230	1.159	1.389																																													
28	228	871	1.099																																													
29	212	667	879																																													
Total general	3.535	40.271	43.806																																													
De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan las acciones que desde la entidad se han desarrollado para mitigar la causa del hallazgo:																																																

- Reporte mensual de la auditoría documento de identidad no corresponde a la edad, mediante la publicación de los archivos en el SFTP de cada entidad.
- En diciembre de 2020, se identificaron registros que figuran como “presuntos repetidos”, teniendo en cuenta que se encuentran con el mismo número de documento y diferente serial de BDUA; por lo que dichos registros serán incluidos en auditoría 2199.
- Teniendo en cuenta que la ADRES cuenta con el Web Service de Registraduría Nacional para Cédulas de Ciudadanía y para Menores de Edad; fue implementado en el segundo semestre de 2020 la aplicación de la novedad N01 (Actualización o corrección del tipo y número de identificación del afiliado y/o fecha de nacimiento) de manera automática, permitiendo actualizar los documentos que en su momento NO se encontraban en la base de datos de referencia de RNEC.

De igual forma, es clave indicar que a medida que se han solucionado los registros en la BDUA han venido apareciendo nuevos registros con esta condición que obedece al dinamismo de las bases de datos específicamente condicionado en este caso por el comportamiento en el cambio de edad en la población.

▪ **AFILIADOS FALLECIDOS CON ESTADO DIFERENTE EN BDUA**

La Contraloría General de La Republica reportó en su momento un total de 322 afiliados que se encontraban a diciembre de 2018 con estado diferente a fallecido en la Base de Datos Única de Afiliados; de los cuales se evidencian 322 registros solucionados, teniendo en cuenta que están fallecidos tanto en la base de datos de referencia RNEC como en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA.

Al realizar el barrido general a la BDUA con corte a junio de 2021, se evidencian 42 afiliados con la inconsistencia reportada; a continuación, se relacionan las acciones que la DGTIC ha realizado para la mitigación de la causa de este hallazgo, así:

- Publicación mensualmente de la Auditoría de fallecidos, la cual contiene los registros presentados por la fuente de información de RNEC que se encuentran en estado diferente a fallecido en la Base de Datos Única de Afiliados y que no han sido tomados por la aplicación automática de la novedad N09 (retiro por fallecimiento) por parte de la ADRES.
- En noviembre de 2020, se realizó nuevamente gestión con las EPS que tenían registros con la presente inconsistencia, validarán y de ser posible enviarán las novedades de los afiliados de acuerdo con las fechas establecidas en la resolución 4622 de 2016.
- Dado el proceso automático que aplica las novedades de fallecimiento NO tiene en cuenta los registros que presentan diferencias en sus datos básicos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento y género); se encontró procedente colocar el caso en mesa de servicio N°CAS-194318-V6Y0W5 de modo que incluya la validación con el algoritmo Levensthein y se puedan aplicar más novedades de fallecimiento con estas características


De igual forma, se referencia que la dinámica del tema de actualización de estado fallecido en la BDUA presenta un tipo de validación especial cuya reducción y/o aumento no implica necesariamente un carácter de depuración, puesto que depende directamente de reportes externos de información y de remisiones de actualización que deben realizar las EPS. De allí que puedan evidenciarse aumentos o disminuciones de los registros identificados en este hallazgo.

▪ **PRESUNTOS DUPLICADOS**

El ente de control reportó 62.192 afiliados, los cuales se encontraban en la base de datos como Presuntos Repetidos a diciembre de 2018, al realizar el análisis de esta información se evidencia que ya se encuentran solucionados, en su mayoría por la aplicación de lo dispuesto en la Resolución 2199 de 2013 (procedimiento definido para la aplicación de los presuntos repetidos), a continuación, se relaciona la gestión de los registros:

OBSERVACION	TOTAL
El grupo asociado solo tienen un integrante en la BDUA, Aplicación de la Resolución 2199 de 2013.	61.357
Seriales de evolución diferentes según tabla de referencia, no son considerados PR.	605
El grupo entregado es de un solo integrante	227
Serial Bloqueado por resolución 4894 de 2015	3
Total general	62.192

A su vez, se informa que la ADRES realiza cada dos meses la auditoría de presuntos repetidos, con el fin de identificar aquellos afiliados que se encuentran con la inconsistencia en la Base de datos única de Afiliados; para el último periodo de marzo de 2021, se identificaron un total de 313.478 registros, de los cuales únicamente ingresaron en proceso de depuración 157.008 que cumplen con los criterios establecidos en la resolución 2199 de 2013.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020


	<p>Adicional a lo anterior, dada la implementación del web service de menores de edad se identificaron usuarios que están presuntamente repetidos en la BDUA, cuyo documento son certificado de nacido vivo y registro civil; estos han sido incluidos en las auditorías de presuntos repetidos que cada dos meses gestiona la DGTIC.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ BENEFICIARIO SIN COTIZANTE EN RÉGIMEN CONTRIBUTIVO <p>La Contraloría General de la Republica reporto 1.196 afiliados que se encontraban a diciembre de 2018 como beneficiarios activos sin cotizante en régimen contributivo; los cuales ya fueron subsanados de acuerdo con la información reportada en la BDUA a junio de 2021.</p> <p>En este sentido, a continuación, referenciamos las gestiones que ha realizado la ADRES para solucionar definitivamente esta inconsistencia en la BDUA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Notificar por correo electrónico de manera personalizado a cada una de las entidades involucradas, con los respectivos registros, para que estas realicen las novedades pertinentes ante la BDUA. ▪ Se realizo la verificación de los casos, identificando que el software de aplicación de las novedades requería un ajuste, por lo cual se reportó la incidencia en mesa de servicio N° CAS-194342-T3Y1T7 para dar solución y no permitir el ingreso de beneficiarios activos sin cotizante en régimen contributivo en la BDUA, cambio que fue aplicado en el primer trimestre del año 2021. <ul style="list-style-type: none"> ▪ ESTRUCTURA NUMERO DE IDENTIFICACION NO VALIDA <p>Para mantener control y gestión sobre la causa de este hallazgo se realizó una verificación general a junio de 2021, en donde se identificaron 6.146 tarjetas de identidad con inconsistencias.</p> <p>Esta gestión ha sido posible gracias al desarrollo de las siguientes acciones para controlar y mitigar la condición reportada en el hallazgo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reporte mensual de los registros identificados en las auditorías, dispuestas en la SFTP de cada entidad. ▪ Reporte y seguimiento a través de correo electrónico a las entidades que presentaban mayor cantidad de registros involucrados en el hallazgo. ▪ Bajo la instrucción del Ministerio de Salud y Protección Social N° 201842300910482 se realizó el paso a casos especiales de los registros que se encontraban en EPS LIQUIDADAS de los registros enviados por el ente de control. ▪ Durante el primer semestre del año 2021, se identificaron registros que estaban como Presuntos Repetidos, los cuales fueron para dar aplicación de la resolución 2199 de 2013(procedimiento definido para la aplicación de los presuntos repetidos). <p>Dado lo anterior, se tiene que la ADRES ha desarrollado todas las gestiones necesarias con las entidades responsables de actualizar, modificar e ingresar registros a la Base de Datos Única de Afiliados, esto es EPS Y EOC y al interior de sus procesos para mitigar el riesgo de que este tipo de hallazgos se vuelvan a presentar en el futuro.</p> <p>Sin embargo, dado el dinamismo mismo de las bases de datos, es probable que estas inconsistencias se puedan presentar nuevamente respecto a otros registro, por lo que se han desarrollado las acciones mencionadas en el cuerpo de este documento para mitigar la ocurrencia de estos hechos y continuar desarrollando acciones de mejorar continua que le permitan mantener el control y gestión sobre los registros que resulten involucrados de acuerdo con lo dispuesto en los procesos y procedimientos a cargo de esta Dirección.</p>
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe acciones realizadas	<p>Las acciones desarrolladas por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones denotan gestión frente a lo programado en cumplimiento del plan de trabajo que la Entidad se trazó para el ajuste frente a las debilidades evidenciadas por el organismo de control.</p> <p>Ahora bien, como son hallazgos que en últimas se generan por el dinamismo de las bases de datos y situaciones atribuibles a terceros es necesario que tal como menciona la DGTIC <u>se continúe realizando acciones de control y de mejora continua</u> para que las situaciones evidenciadas si se presentan puedan mitigarse de forma adecuada.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo No. 2. Multifiliación entre los Regímenes de Excepción y la BDUA (Auditoría Especial de Fiscalización a la BDUA y reintegro de recursos vigencias 2016 -2019)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de Tecnologías de	Informa la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DGTIC lo siguiente:

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

Información y Comunicaciones	<p>Para mitigar las causas de este hallazgo, la ADRES ha desarrollado las acciones que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualmente se encuentra implementada en la BDUA la glosa GN0302 (La fecha de inicio de novedad se encuentra en BDEX para el período solicitado.) la cual controla la activación en el Régimen Subsidiado y Contributivo cuando los afiliados se encuentran activos en el Régimen de Excepción y/o Especial. Se dispone mensual y semanalmente la información de los registros que se encuentran multifiliados a las EPS del Régimen Contributivo, Régimen Subsidiado y las entidades del Régimen de Excepción y/o Especial, con el fin de que se realice la verificación, depuración y presentación de novedades. La ADRES realizó reuniones de entendimiento con las Fuerzas Militares, Ecopetrol, Magisterio y Policía Nacional indicándoles la problemática reportada por el ente de control para que internamente tomen acciones que permitan mitigar el hallazgo. Durante el primer semestre del año 2021, se realizaron reuniones con las entidades de régimen contributivo y subsidiado que presentaban más inconsistencias en la multifiliación. Fue compartido el directorio telefónico a todas las entidades de régimen especial y de excepción, contributivo y subsidiado, con la finalidad de lograr una comunicación más cercana con las entidades involucradas y puedan compartir información, que puedan solucionar el hallazgo. Se realizaron ajustes internos permitiendo mostrar en la consulta web de BDEX el nombre de la entidad de régimen especial y de excepción involucrada, permitiendo que las entidades de régimen contributivo y subsidiado lo puedan visualizar y realizar una acción más efectiva frente a los registros involucrados en la multifiliación. La ADRES está realizando seguimiento a las entidades de régimen subsidiado y contributivo que tengan más registros involucrados en la auditoría de multifiliación entre regímenes. <p>Se debe tener en cuenta que las Bases de Datos que administra la ADRES se comportan de manera dinámica, lo que quiere decir que a medida que las Entidades del Régimen de Excepción y/o Especial y las EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado depuran información pueden ingresar nuevos registros que presenten multifiliación. Por lo que los controles y las actividades antes descritas se realizan periódicamente para mitigar el riesgo de su ocurrencia.</p> <p>Dado lo anterior, se tiene que la ADRES ha desarrollado todas las gestiones necesarias con las entidades responsables de actualizar, modificar e ingresar registros a la Base de Datos Única de Afiliados, esto es EPS Y EOC y al interior de sus procesos para mitigar el riesgo de que este tipo de hallazgos se vuelvan a presentar en el futuro.</p> <p>Sin embargo, dado el dinamismo mismo de las bases de datos, es probable que estas inconsistencias se puedan presentar nuevamente respecto a otros registro, por lo que se han desarrollado las acciones mencionadas en el cuerpo de este documento para mitigar la ocurrencia de estos hechos y continuar desarrollando acciones de mejorar continua que le permitan mantener el control y gestión sobre los registros que resulten involucrados de acuerdo con lo dispuesto en los procesos y procedimientos a cargo de esta Dirección.</p>
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe acciones realizadas	<p>Las acciones desarrolladas por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones denotan gestión frente a lo programado en cumplimiento del plan de trabajo que la Entidad se trazó para el ajuste frente a las debilidades evidenciadas por el organismo de control.</p> <p>Ahora bien, como son hallazgos que en últimas se generan por el dinamismo de las bases de datos y situaciones atribuibles a terceros es necesario que tal como menciona la DGTIC <u>se continúe realizando acciones de control y de mejora continua</u> para que las situaciones evidenciadas si se presentan puedan mitigarse de forma adecuada.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo No. 3. Multifiliación Pensionados en la BDUA (Auditoría Especial de Fiscalización a la BDUA y reintegro de recursos vigencias 2016 -2019)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	<p>Informa la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DGTIC lo siguiente:</p> <p>Para mitigar las causas de este hallazgo, la ADRES ha desarrollado las acciones que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte y entrega mensual de la auditoría de pensionados a todas las entidades de régimen subsidiado que presentan usuarios activos y a la vez activos en una entidad pensional. Seguimiento mediante correo electrónico de forma periódico a las entidades involucradas en su momento en el hallazgo para saber cómo se está efectuando el seguimiento y depuración o ajuste a los casos reportados.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Fecha:	17/02/2020


	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se reporta mensualmente al Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, como cabeza del sector salud, aquellos requerimientos o PQRS que llegan a la ADRES de aquellos afiliados que mencionan NO ser pensionados, pero que en la base de datos de referencia lo están. ▪ Con esta gestión, el MSPS reporta los casos ante las Administradoras de fondos de pensiones y a su vez, actualiza la base de datos de referencia, permitiendo solucionar los casos relacionados. <p>Dado lo anterior, se tiene que la ADRES ha desarrollado todas las gestiones necesarias con las entidades responsables de actualizar, modificar e ingresar registros a la Base de Datos Única de Afiliados, esto es EPS Y EOC y al interior de sus procesos para mitigar el riesgo de que este tipo de hallazgos se vuelvan a presentar en el futuro.</p> <p>Sin embargo, dado el dinamismo mismo de las bases de datos, es probable que estas inconsistencias se puedan presentar nuevamente respecto a otros registro, por lo que se han desarrollado las acciones mencionadas en el cuerpo de este documento para mitigar la ocurrencia de estos hechos y continuar desarrollando acciones de mejorar continua que le permitan mantener el control y gestión sobre los registros que resulten involucrados de acuerdo con lo dispuesto en los procesos y procedimientos a cargo de esta Dirección.</p>
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe acciones realizadas	<p>Las acciones desarrolladas por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones denotan gestión frente a lo programado en cumplimiento del plan de trabajo que la Entidad se trazó para el ajuste frente a las debilidades evidenciadas por el organismo de control.</p> <p>Ahora bien, como son hallazgos que en últimas se generan por el dinamismo de las bases de datos y situaciones atribuibles a terceros es necesario que tal como menciona la DGTIC <u>se continúe realizando acciones de control y de mejora continua</u> para que las situaciones evidenciadas si se presentan puedan mitigarse de forma adecuada.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo No. 4. Información Sisbén Régimen Subsidiado en BDU (Auditoría Especial de Fiscalización a la BDU y reintegro de recursos vigencias 2016 -2019)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Liquidaciones y Garantías	<p>Informa la Dirección de Liquidaciones y Garantías - DLYG lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de julio de 2019, con periodicidad trimestral, se publica en el servidor SFTP a las Entidades Territoriales los afiliados que no cumplen los niveles permitidos en la metodología 3 del SISBEN para ser beneficiarios del régimen subsidiado, con el propósito de que dichas entidades actualicen la encuesta SISBEN de los afiliados en cuestión y reporten a la ADRES las novedades a que haya lugar, en el marco de lo establecido en la Resolución 4622 de 2016. • De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social en acompañamiento con la ADRES, ha realizado reuniones de entendimiento para programar visitas a Entidades Territoriales y evaluar la gestión de éstas en la identificación de afiliados que no cumplen las condiciones de pertenencia al régimen subsidiado; producto de lo anterior, el Ministerio realizó visitas de campo a Manizales, Chocontá y Nemocón en lo corrido de la vigencia 2019. • Paralelamente, la ADRES remitió la comunicación S112101007190407351000002928800 del 10 de julio de 2019 a Migración Colombia, con el fin de que dicha entidad compartiera información de las entradas y salidas del país de los afiliados que se encuentran en el régimen subsidiado de salud. Lo anterior, con el fin de bloquear la UPC de las personas que se encuentren fuera del territorio nacional, siendo beneficiarias de UPC subsidiada. <p>Producto de reuniones de entendimiento, en septiembre de 2019 la ADRES remitió a Migración Colombia el proyecto de minuta para establecer el convenio de intercambio de información; así mismo, en enero de 2020, la ADRES remitió los estudios previos a Migración Colombia para su revisión.</p> <p>Finalmente, luego de varias reiteraciones por parte de la ADRES, el 14 de agosto de 2020, mediante comunicación 20204000364221, Migración Colombia informa, entre varios aspectos, que la información solicitada por la ADRES requería de "orden judicial previa cuando se trata de los datos personales organizados con fines legales y recogidos por instituciones o entidades públicas o privadas debidamente autorizadas para ello", adicionalmente, indica que al efectuarse la correspondiente revisión al proyecto de Estudios Previos, se concluyó que "en aplicación del principio de proporcionalidad y en aras de garantizar la custodia de la información reservada de nuestros usuarios, que los requerimientos de movimientos migratorios por parte de la ADRES deben: a) realizarse siempre en el marco de alguna investigación formal o preliminar; b) estar precedidas de una comunicación en físico que cuente con la información puntualmente requerida y con el número de expediente adelantado. Dichas solicitudes deben quedar</p>

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	<p>debidamente archivadas en Orfeo como soporte al momento de la consulta". Por lo expuesto anteriormente, no se configuró el intercambio de información con la citada Entidad.</p> <p>No obstante, para el presente Hallazgo, es clave indicar que a medida que se han depurado afiliaciones al régimen subsidiado y reportado novedades en la BDUA por parte de las EPS y entidades territoriales, han arribado nuevos afiliados con la condición origen del hallazgo, situación que obedece al dinamismo de las bases de datos, específicamente condicionado a la información de la encuesta SISBEN.</p>
Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	<p>Informa la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DGTIC lo siguiente:</p> <p>Durante el primer semestre de 2021, el Departamento Nacional de Planeación realizó la implementación de la metodología IV, dando lugar a nuevas validaciones realizadas para los usuarios que requieran acceder al régimen subsidiado en la BDUA.</p> <p>Por lo anterior, la ADRES notificó a las EPS los ajustes realizados de manera temporal, los cuales son soportados bajo el marco normativo de la Resolución 405 de 2021. Se indican que los ajustes realizados son temporales ya que aún no hay existe un parámetro establecido de las condiciones definitivas de la aplicabilidad de la metodología IV del SISBÉN sobre la BDUA.</p> <p>Finalmente, se han realizado acciones de forma periódica frente a los registros reportados por el ente de control y en general a la información que se encuentra en la Base de Datos Única de Afiliados, permitiendo mejorar la calidad de la base de datos; tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de casuísticas que permitan analizar la información y la toma de decisiones frente a cada uno de los hallazgos. • Implementación del web service de Cédulas de ciudadanía y menores de edad de Registraduría Nacional, logrando obtener información de la RNEC en línea y logrando su implementación en los procesos de BDUA y glosas de negocio. • Aplicación de novedades automáticas N01 (Actualización o corrección del tipo y número de identificación del afiliado y/o fecha de nacimiento), N09 (retiro por fallecimiento), N17 (corrección de fecha de genero del afiliado) y N35 (Actualización o corrección fecha de afiliación). • Reuniones vía Microsoft Teams con algunas entidades de régimen contributivo, subsidiado y entidades de régimen de excepción y especial, lo cual ha permitido lograr un acercamiento ante las EPS que reportan información ante la ADRES e indicarles la importancia de dar solución a cada una de las auditorias remitidas. <p>Teniendo en cuenta las anteriores acciones realizadas, se evidencia que se han venido realizando y cumpliendo las actividades indicadas en el plan de mejoramiento, lo que permite mejorar la calidad de la Base de Datos Única de Afiliados y mitigar las inconsistencias encontradas.</p>
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe acciones realizadas	<p>Las acciones desarrolladas por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Liquidaciones y Garantías denotan gestión frente a lo programado en cumplimiento del plan de trabajo que la Entidad se trazó para la mitigación frente a las debilidades evidenciadas por el organismo de control.</p> <p>Ahora bien, como son hallazgos que en últimas se generan por el dinamismo de las bases de datos y situaciones atribuibles a terceros es necesario que tal como menciona la DGTIC <u>se continúe realizando acciones de control y de mejora continua</u> para que las situaciones evidenciadas si se presentan puedan mitigarse de forma adecuada.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo No. 6. Afiliados al Régimen Subsidiado Declarantes de Renta (Auditoría Especial de Fiscalización a la BDUA y reintegro de recursos vigencias 2016 -2019)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Liquidaciones y Garantías	<p>Informa la Dirección de Liquidaciones y Garantías - DLYG lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 26 de junio de 2019, se remitió la comunicación S11410260619103926I000002858000 a la DIAN, con el propósito de realizar un intercambio de información y así identificar afiliados al régimen subsidiado con presunta capacidad de pago. <p>En julio de 2019 la ADRES adelantó reunión con la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP y la Contraloría General de la República, estableciendo compromisos de cooperación e intercambios de información que promuevan la identificación de los afiliados al régimen subsidiado con presunta capacidad de pago. En atención a los compromisos adquiridos en dicha reunión, la ADRES remitió a la UGPP los afiliados únicos procesados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de diciembre de 2017 y julio de 2019, para que dicha entidad identificara los afiliados al régimen subsidiado en salud con presunta capacidad de pago.</p>

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	<p>Adicionalmente, en enero de 2020, la ADRES solicitó a la DIAN el cruce de información de 15.069.604 afiliados al régimen subsidiado en salud, con el fin de identificar los afiliados con presunta capacidad de pago que hubiesen declarado renta para la vigencia 2018. Como respuesta a dicha solicitud, el 3 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, la DIAN allegó 98.582 afiliados declarantes de renta, cómo resultado del cruce de información.</p> <p>Con la información mencionada, la ADRES realizó el cruce con los afiliados liquidados y reconocidos en el proceso de la LMA del mes de diciembre de 2018, producto de ello, evidenció que de los 98.582 registros 80.485 presentaron reconocimiento de UPC del régimen subsidiado.</p> <p>Así las cosas, mediante comunicación S11410300320092551I000004108200 del 30 de marzo de 2020, la ADRES solicitó lineamientos al Ministerio de Salud y Protección Social con respecto a la permanencia de dichos afiliados en el régimen subsidiado, comunicación reiterada mediante radicado interno S11210240620054136I000004595800 del 24 de junio de 2020</p> <p>Como respuesta a las comunicaciones antes expuestas, el Ministerio de Salud y Protección Social con la comunicación 202031201098491 del 22 de julio de 2020, informó:</p> <p><i>“(...) atendiendo la destinación económica y social de los recursos del SGSSS, las entidades territoriales en el marco de sus competencias y la información con la que cuenten, deben adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la exclusión de un afiliado del régimen subsidiado y posterior depuración de la base de datos de la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho fundamental a la salud.</i></p> <p><i>(...) De acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 (PND 2018-2022), el Ministerio de Salud y Protección Social, viene desarrollando el proceso de diseño de un instrumento que permita la cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud para aquella población no afiliada que no cumple condiciones para afiliarse al régimen subsidiado y que por su situación económica no alcanza a cotizar en el régimen contributivo; mediante el pago de una contribución solidaria según su capacidad de pago parcial; la cual aplicaría igualmente a los afiliados no pobres y no vulnerables, permitiendo financiar con ingresos adicionales el aseguramiento de la población afiliada al SGSSS.</i></p> <p><i>Este mecanismo utiliza como instrumento de focalización la encuesta Sisben, por tal motivo, las personas que de acuerdo con el marco legal vigente del SGSSS estén obligados a pertenecer al régimen contributivo en principio no podrán ser beneficiarios de este mecanismo. Se considera así, que son las entidades territoriales en el marco de sus competencias las encargadas de continuar promoviendo en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ahora bien, conforme con las competencias establecidas en el numeral 44.2.4 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, que habilita a los municipios para dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán entre otras funciones, la de promover la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes, las EPS y entidades territoriales han reportado novedades en la BDUA propendiendo por la depuración de afiliaciones al régimen subsidiado, sin embargo, debido al dinamismo de las bases de datos se han evidenciado nuevos registros con esta condición, situación que para dichas entidades vuelve cíclica y constante la validación de pertenecía al régimen subsidiado de salud. <p>De conformidad con lo anteriormente expuesto, se evidencia que la ADRES ha venido realizando y cumpliendo las actividades indicadas en el plan de mejoramiento, mitigando las inconsistencias encontradas por la Contraloría y desarrollando todas las gestiones necesarias con las entidades responsables de actualizar, modificar e ingresar información en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, insumo principal del proceso de reconocimiento de la UPC del régimen subsidiado.</p> <p>No obstante, si bien la ADRES está facultada para adoptar mecanismos tendientes a proteger los recursos del Sistema y evitar pagos indebidos, dicha facultad se ejerce en el ámbito de su objeto y funciones, por tanto, esta Entidad no está en capacidad de sustituir a otros actores del Sistema en el ejercicio de sus competencias, por ejemplo, validando el cumplimiento de las condiciones de afiliación de una persona al Régimen Subsidiado, competencia propia de los municipios y distritos, o terminando la inscripción de un ciudadano a una EPS del régimen subsidiado, competencia que al igual que la anterior, también es propia de dichas entidades¹.</p>
--	--

¹ El parágrafo 5 del artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, dispone que “Cuando cualquier autoridad nacional o territorial advierta que un afiliado del Régimen Subsidiado cumpla las condiciones para pertenecer al Régimen Contributivo, informará a la entidad territorial para que adelante las medidas tendientes a la terminación de la inscripción en la EPS”.

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	Por último, dado el dinamismo de las bases de datos, es factible que las inconsistencias observadas por la Contraloría General de la República puedan presentarse nuevamente con respecto a otros afiliados, por lo que se han desarrollado las acciones mencionadas en el cuerpo de este documento para mitigar la ocurrencia de estos hechos y la Dirección trabaja continuamente para desarrollar acciones de mejorar continua que le permitan mantener el control sobre el reconocimiento de la UPC en el régimen subsidiado de salud.
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe acciones realizadas	<p>Las acciones desarrolladas por la Dirección de Liquidaciones y Garantías denotan gestión frente a lo programado en cumplimiento del plan de trabajo que la Entidad se trazó para el ajuste frente a las debilidades evidenciadas por el organismo de control.</p> <p>Ahora bien, como son hallazgos que en últimas se generan por el dinamismo de las bases de datos y situaciones atribuibles a terceros es necesario que tal como menciona la DGTIC se continúe realizando acciones de control y de mejora continua para que las situaciones evidenciadas si se presentan puedan mitigarse de forma adecuada.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 2. Otros recursos destinados a la financiación del SGSSS Servicios de Salud No PBS-Régimen. Contributivo (A-OI) – Auditoría Financiera 2019	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud	<p>Señala la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud en el reporte que el cumplimiento de esta actividad que la ADRES mediante radicado 20201800054061 del 4 de noviembre de 2020, elevó solicitud de concepto derivado del hallazgo señalado a la ADRES por la Contraloría General de la República – Auditoría Financiera vigencia 2019 a la Contaduría General de la Nación, requiriendo “emitir un concepto a fin de determinar si el registro contable realizado por la ADRES se encuentra ajustado a las disposiciones del Marco Normativo vigente en materia contable o si por el contrario es necesario hacer una interpretación distinta respecto a las normas contables en la materia”; como respuesta esa entidad emitió concepto mediante radicado CGN: 20201100071761 del 29 de diciembre de 2020.</p> <p>Teniendo en cuenta que en la respuesta de la CGN con radicado 20201100071761, no se estableció ninguna medida adicional que la Entidad debía realizar para subsanar el hallazgo, y toda vez que la ADRES ha venido aplicando lo establecido en la Resolución 427 de 2019, no se realizaron operaciones contables derivadas del mencionado concepto.</p> <p>De otra parte, es importante mencionar que de los \$841.404.999.293 mencionados en el hallazgo de la CGR, al 31 de mayo de 2021 quedan pendientes por recuperar la suma \$14.711.248.198,21, los cuales siguen siendo tramitados por los responsables de dicha gestión.</p>
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe sobre la implementación de las medidas señaladas por la CGN	<p>La Contaduría General de la Nación señala en su concepto que :</p> <p>(...) “En cumplimiento de las funciones de regulador de la normatividad contable pública, la CGN expidió la Resolución 427 de 2019, la cual regulaba en la vigencia de 2019, los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por las diferentes entidades que integran el sistema. En relación con el reconocimiento de los Gastos no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (No PBS), el procedimiento mencionado señalaba los registros contables que la ADRES debía realizar para la causación y giro de los desembolsos correspondientes al pago de los servicios de salud en cada uno de los procesos, tales como: El giro previo a la auditoría integral; los ajustes por nueva información; la obligación de pago una vez surtida la auditoría, proceso en cual puede presentarse que el valor de la cuenta por pagar sea menor al valor del giro previo o que el valor de la cuenta por pagar sea superior al valor del giro previo.</p> <p>Por lo tanto, se valida entonces que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud se ciñó a lo señalado en dicha Resolución, por lo que las acciones señaladas en el Plan de mejoramiento se encuentran cumplidas.</p> <p>Ahora bien, adicionalmente se han realizado acciones para la recuperación de estos recursos, lo cual se constituye como acciones de mejora continua las cuales se seguirán desarrollando por las áreas responsables independientemente del cierre de esta acción.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Hallazgo 4. Acuerdos de pago giro previo de servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo (A) – Auditoría Financiera 2019

RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud	De acuerdo con las evidencias y soportes presentados por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, se evidencia que en las notas a los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2020, que fueron transmitidos en febrero de 2021, se detallaron de manera amplia y suficiente los nuevos procesos contables de la entidad y se amplió la información de los existentes, permitiendo que a partir de las notas los usuarios de la información tengan una mejor visión global de la entidad y del proceso contable.
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Notas a los estados financieros detalladas	De acuerdo con el análisis realizado se tiene que los Estados Financieros y sus notas detallan todas las actividades y procedimientos que realizó la Entidad en la vigencia 2020 atendiendo además, los lineamientos de la CGN, respecto a la elaboración y revelación de Estados Financieros.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Hallazgo 8. Proceso de auditoría integral a las reclamaciones. (A-D) – Auditoría Financiera 2019

RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO																																							
Dirección de Otras Prestaciones	Respecto de la auditoría de reclamaciones del rezago causado por el incumplimiento del Contrato 080 por parte del contratista, se precisa:																																							
	PERSONAS NATURALES																																							
	El rezago de este componente corresponde a las cuentas presentadas entre mayo del 2018 a diciembre del 2019. Dicho rezago fue atendido directamente por el equipo auditor de la ADRES durante el primer trimestre del 2020, así:																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de radicación</th> <th>No. de reclamaciones</th> <th>No. de ítems</th> <th>Valor reclamado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rezago 2018</td> <td>483</td> <td>483</td> <td>8.094.496.025,10</td> </tr> <tr> <td>Rezago 2019</td> <td>1.344</td> <td>1.344</td> <td>25.384.662.857,40</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1.827</td> <td>1.827</td> <td>33.479.158.882,50</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo de radicación	No. de reclamaciones	No. de ítems	Valor reclamado	Rezago 2018	483	483	8.094.496.025,10	Rezago 2019	1.344	1.344	25.384.662.857,40	TOTAL	1.827	1.827	33.479.158.882,50																							
	Periodo de radicación	No. de reclamaciones	No. de ítems	Valor reclamado																																				
	Rezago 2018	483	483	8.094.496.025,10																																				
	Rezago 2019	1.344	1.344	25.384.662.857,40																																				
	TOTAL	1.827	1.827	33.479.158.882,50																																				
	<i>Fuente. Dirección de Otras Prestaciones – Base de datos SII-ECAT.</i>																																							
	Lo anterior fue tramitado en un total de 40 paquetes los cuales se detallan a continuación:																																							
<table border="1"> <tbody> <tr><td>24057</td><td>24060</td><td>24065</td><td>24069</td><td>24104</td></tr> <tr><td>24106</td><td>24107</td><td>24109</td><td>24110</td><td>24113</td></tr> <tr><td>24114</td><td>24117</td><td>24118</td><td>24119</td><td>24122</td></tr> <tr><td>24123</td><td>24127</td><td>24128</td><td>24132</td><td>24134</td></tr> <tr><td>24135</td><td>24136</td><td>24137</td><td>25001</td><td>25002</td></tr> <tr><td>25003</td><td>25004</td><td>25005</td><td>25006</td><td>25007</td></tr> <tr><td>25010</td><td>25013</td><td>25014</td><td>25015</td><td>25016</td></tr> <tr><td>25019</td><td>25035</td><td>25046</td><td>25060</td><td>25067</td></tr> </tbody> </table>	24057	24060	24065	24069	24104	24106	24107	24109	24110	24113	24114	24117	24118	24119	24122	24123	24127	24128	24132	24134	24135	24136	24137	25001	25002	25003	25004	25005	25006	25007	25010	25013	25014	25015	25016	25019	25035	25046	25060	25067
24057	24060	24065	24069	24104																																				
24106	24107	24109	24110	24113																																				
24114	24117	24118	24119	24122																																				
24123	24127	24128	24132	24134																																				
24135	24136	24137	25001	25002																																				
25003	25004	25005	25006	25007																																				
25010	25013	25014	25015	25016																																				
25019	25035	25046	25060	25067																																				
Actualmente, la auditoría sigue siendo atendida directamente por la ADRES y se entregan los resultados conforme a los tiempos establecidos normativamente, dando por superado el rezago.																																								
PERSONAS JURIDICAS																																								
Con el fin de superar el rezago generado por el incumplimiento del contratista del Contrato 080 de 2018, mitigar el riesgo asociado a la presentación de acciones de tutela y demandas contra la ADRES y optimizar el flujo de recursos a los actores del SGSSS se implementó un plan de contingencia bajo un esquema mixto, para adelantar en el menor tiempo posible el trámite de las reclamaciones, consistente en que una parte fuese validado directamente por la ADRES y otra, por los dos contratistas destinados para tal fin.																																								
Para efectos de lo anterior, la ADRES tipificó a los Prestadores de Servicios de Salud que habían radicado reclamaciones entre mayo de 2018 a junio 30 de 2020 y que se encontraban sin trámite de auditoría, clasificándolos en grupos, de acuerdo con la cantidad de ítems contenidos en las reclamaciones radicadas en dicho periodo, línea de radicación, estatus de imagen cargada en el aplicativo SII_ECAT y su nivel de complejidad.																																								
En este sentido, la auditoría del citado rezago fue realizada por cada actor, como se detalla a continuación:																																								

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

Responsable auditoría	No. de reclamaciones	No. de ítems	Valor reclamado
ADRES	155.587	1.144.216	150.092.014.617,08
AGS	356.311	4.171.329	515.624.326.848,77
ASD	338.682	4.424.441	584.482.816.323,49
TOTAL	850.580	9.739.986	1.250.199.157.789,35

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones – Base de datos SII-ECAT.

Lo cual fue tramitado en un total de 48 paquetes, los cuales se detallan a continuación:

25065	25024	25032	25049	25017
25065	25070	25044	25056	25033
26021	26030	25063	25061	24084
26011	26012	25043	25064	24083
25012	25054	25018	25058	24115
24042	25028	25053	25038	25026
25069	25047	25040	25034	26055
25066	25021	25036	25045	26013
25020	25050	25042	26016	
26036	25041	25025	26019	

En conclusión, el rezago de auditoría de personas jurídicas fue atendido por la ADRES conforme al plan de contingencia elaborado, como se cita a continuación:

Cifras en pesos

Descripción	Tipo reclamante	Valor reclamado
Valor de las reclamaciones radicadas entre abril de 2018 a 30 de junio de 2020.	Personas Jurídicas	1.250.199.157.789,35
Descripción	Tipo reclamante	Valor Auditado
Valor auditado a las reclamaciones radicadas entre abril de 2018 a 30 de junio de 2020.	Personas Jurídicas	1.250.199.157.789,35

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES

Conclusiones:

- El plan de trabajo implementado por la ADRES, para atender el rezago de reclamaciones se cumplió a cabalidad, efectuado el respectivo giro de recursos a las IPS y Personas Naturales.
- Actualmente se está atendiendo la radicación corriente de reclamaciones de Personas Naturales con el equipo interno de auditoría de la ADRES y el de personas jurídicas de manera mixta, esto es el equipo interno de auditoría de la ADRES y los contratistas que se tiene para tal fin, en los tiempos definidos normativamente.
- Los soportes de cada uno de los paquetes anteriormente citados se encuentran disponibles para su revisión o verificación de considerarse pertinente.

PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe	De acuerdo con el informe y los soportes presentados por la Dirección de Otras Prestaciones, a la fecha la Entidad finalizó el plan de trabajo implementado para atender el rezago de reclamaciones se cumplió a cabalidad, efectuado el respectivo giro de recursos a las IPS y Personas Naturales y actualmente se está atendiendo la radicación corriente de reclamaciones de Personas Naturales con el equipo interno de auditoría de la ADRES y el de personas jurídicas de manera mixta, esto es el equipo interno de auditoría de la ADRES y los contratistas que se tiene para tal fin, en los tiempos definidos normativamente.

ACTIVIDADES CON REPROGRAMACIÓN Y/O REFORMULACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo No 3. Oportunidad en los términos y plazos para los procedimientos de recobro/cobro (Auditoría Especial de Fiscalización a la Nueva EPS vigencia 2018)	
Hallazgo 1. Anticipos sobre prestaciones excepcionales del SGSSS (A-D) (Auditoría Financiera vigencia 2018)	
Hallazgo 7. Proceso de Auditoría integral a los recobros vigencias 2018 y 2019. (A-D) (Auditoría Financiera vigencia 2019)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Otras Prestaciones	Teniendo en cuenta que la ADRES no podía detener el cumplimiento de su función, asumió la tarea de identificar y desarrollar soluciones técnicas para adelantar la revisión y verificación de los requisitos de los recobros que se tradujeron en la estructuración e implementación de un modelo operativo diseñado directamente por la ADRES, basados en la implementación de diferentes cambios normativos y operativos ² .

² Resolución 094 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 41656 de 2020 de la ADRES.

Fue así como optimizó por desarrollo propio, el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES. Este proceso de modernización tiene en cuenta la evolución y estabilización de MIPRES, en una nueva alternativa técnica que permitió y permite que el proceso de auditoría pase de ser cien por ciento (100%) documental a uno donde se pueden efectuar validaciones automáticas a la información que los diferentes agentes intervinientes en la prescripción, direccionamiento, prestación, suministro y facturación registran en los módulos de la referida herramienta de prescripción MIPRES.

Como parte de este trabajo de modernización, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) modificó mediante la Resolución 2966 del 2019 la Resolución 1885 de 2018 e incluyó el numeral 8, donde estableció la facultad a la ADRES de definir de forma excepcional alternativas técnicas para adelantar el procedimiento de auditoría de los recobros/cobros, con base en la información contenida en la herramienta dispuesta por ellos para la prescripción de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC. La ADRES a su vez, mediante Resolución 41656 de 2019 reglamentó el proceso donde se permitió que las EPS/EOC realizaran la corrección de la información radicada entre abril de 2018 y diciembre de 2019.

Con la implementación de esta solución tecnológica se segmentó la auditoría conforme los servicios recobrados, se mantuvieron los requisitos esenciales, se permitió a la ADRES tomar decisiones con base en la información magnética y la registrada en MIPRES y se robustecieron las validaciones automáticas a la información presentada por las EPS. La segmentación de la auditoría se definió de la siguiente manera:

- 1. Primer segmento:** incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud. En este segmento el proceso de verificación se adelanta a través de validaciones automáticas a partir de la información que contiene MIPRES y sus diferentes módulos.
- 2. Segundo segmento:** incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales. Este segmento, como no toda la información se encuentra estandariza o una fuente electrónica, se hace necesario realizar la verificación a través de soportes documentales

Como resultado de lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

Entre el 16 de noviembre y el 11 de diciembre de 2019 se habilitó un período de radicación para que las entidades recobrantes presentaran la información de lo radicado ante la ADRES que no contara con resultado de auditoría y que cumplieran con las características del segmento MIPRES. En el marco de la aplicación de la alternativa técnica en total 16 EPS presentaron información a la ADRES y como resultado se radicaron de manera correcta y fueron aprobados en total \$2,47 billones. En los meses de marzo, abril y mayo de 2020 se habilitaron nuevamente períodos para presentar dichas cuentas, en donde se aprobaron recursos por valor de \$1.07 billones en marzo, \$124.094 millones en abril y \$139.793 millones en mayo de 2020. Posteriormente y de acuerdo con la solicitudes efectuadas por las entidades, se habilitaron períodos de radicación en los meses de agosto y septiembre de 2020, obteniendo como resultado la aprobación de \$146.513 millones y \$101.901 millones respectivamente.

El resultado de los paquetes tramitados por el mecanismo señalado en el Título III de la Resolución 41656 de 2019, se presenta a continuación:

Tabla No 1. Valores aprobados recobros presentados en el marco del Título III Resolución 41656 de 2019 (primer segmento)

Nombre paquete	Fecha de radicación	Valor aprobado
PC41656_1	16 noviembre a 11 dic de 2019	2.473.209.900.696,68
PC41656_2	26 a 31 marzo de 2020	1.079.234.536.099,45
PC41656_3	13 al 26 de abril de 2020	118.996.914.216,44
PC41656_4		5.097.645.782,13
PC41656_5	27 al 31 de mayo de 2020	139.793.625.114,86
PC41656_6	18 al 22 de agosto 2020	146.513.944.874,06
PC41656_7	28 sep a 3 de octubre de 2020	101.901.227.044,25
Total		4.064.747.793.827,87

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

De igual forma dicha alternativa técnica se implementó durante la vigencia 2020, para lo cual se habilitaron períodos específicos de radicación, para cuentas diferentes que, al cierre de 2019, no habían sido presentadas ante la ADRES por primera vez, que ya culminaron el trámite correspondiente y cuyo resultado de aprobación, se resumen de la siguiente manera:

Tabla No 2. Valores aprobados recobros aprobados presentados en el 2020 Resolución 41656 de 2019 Primer Segmento

Fecha de radicación	Valor aprobado	Fecha de certificación de cierre
13 al 17 de enero	119.458.888.226	7 de febrero
11 al 17 de febrero	159.878.807.266	26 de marzo
10 al 16 de marzo	85.535.174.216	8 de abril
18 al 25 de marzo	100.642.434.378	18 de abril
6 al 12 de abril	141.005.428.519	11 de mayo
29 al 30 abril (Régimen subsidiado)	1.077.134.901	18 de junio
6 al 11 de mayo	43.608.511.945	3 de junio
13 al 19 de mayo	1.838.276.923	3 de julio
21 al 26 de mayo	50.251.090.587	6 de julio
6 al 9 de junio (Régimen subsidiado)	2.422.201.113	6 de julio
23 al 27 de junio	36.060.569.676	30 de septiembre
2 al 6 de agosto	128.219.478.248	29 de septiembre
7 al 11 de septiembre (Régimen subsidiado)	5.903.630.218	11 de noviembre
14 al 19 de octubre	103.290.451.554	9 de diciembre
7 al 12 de noviembre	56.593.853.611	14 de diciembre
Total	1.035.785.931.381	

Fuente: Dirección de Otras prestaciones

Ahora bien, respecto de los servicios y tecnologías presentados en el segundo segmento, la ADRES, adelantó las gestiones para continuar con el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los recobros presentados por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC. De acuerdo con lo anterior, ADRES suscribió el contrato 227 de 2020 el 23 de junio de 2020, con la empresa DATATOOLS S.A con el objeto de: **“Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que sean presentadas por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad”.**

Producto de lo anterior a la fecha la firma DataTools, ha finalizado el trámite de los siguientes paquetes:

Tabla No 3. Paquetes tramitados por DataTools - Contrato 227 de 2020

Paquete	Valor radicado	Valor aprobado	Valor glosado
RE MYT01_1G_A	227.749.182.055,27	144.198.016.223,62	83.551.498.231,65
RE MYT01_4G	480.139.613.929,35	420.586.004.849,33	59.553.609.080,02
RE MYT01_1GB	238.538.440.234,79	151.610.262.056,46	86.928.110.702,33
RE MYT02_2G	300.824.520.850,18	191.036.214.854,78	109.788.116.335,40
RE MYT02_3G	378.569.751.254,00	289.042.465.304,80	89.527.285.949,20
RE_S02_0620	148.639.139.834,28	101.869.536.985,12	46.769.602.849,16
CAPVI_S02_0720	46.366.480.159,67	32.826.868.542,94	13.539.611.616,73
CAPVI_S02_0620-0720	34.991.248.810,87	27.362.890.074,13	7.628.358.736,74
RE MYT02_1G	309.354.623.837,41	187.233.689.848,10	122.219.621.546,31
RE MYT01_5G	700.397.375.958,27	300.179.625.179,71	400.217.750.778,56
RE MYT04_1G	233.198.465.309,74	42.202.049.913,74	190.996.415.396,00
RE_GT_1G	335.974.971.379,75	78.285.799.101,46	257.689.172.278,29
RE_EH_2G	125.473.337.277,00	35.936.471.577,20	89.536.865.699,80
CAPVI&SUB_S02_111220	151.606.175.133,35	119.950.002.458,83	31.656.172.674,52
Total	3.711.823.326.023,93	2.122.319.896.970,22	1.589.602.191.874,71


Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

A la fecha se encuentran pendientes de finalizar el trámite correspondiente los siguientes valores:

Tabla No 4 Cronograma auditorías recobros pendientes de auditoría vigencias 2018 y 2019


Tipo radicación	Conformación de Grupos	Valor	Fecha estimada finalización	
Rezago	Grupo 1 (Tramitado por ADRES)	61.275.659.133,31	ago-21	
	Grupo 3	382.383.614.277,80	ago-21	
	Grupo 4	266.198.812.302,17	jul-21	
	Grupo 5	4.868.852.520,68	sep-21	
	Grupo 6	256.583.465.868,94	jul-21	
	Grupo 7	297.541.286.367,40	ago-21	
	Grupo 8 (Tramitado por ADRES)	39.095.742.626,66	sep-21	
	Grupo 2	110.892.395.957,92	ago-21	
	Grupo 2	123.508.143.260,74	ago-21	
	Grupo 3	235.316.430.328,19	sep-21	
	Alertas*	Alertas	143.814.876.071,49	sep-21

Fuente: DOP. *Valor sujeto a modificación por trámite de verificación que adelanta la ADRES

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Fecha:	17/02/2020


	<ul style="list-style-type: none"> La ADRES identificó y desarrolló las soluciones técnicas para adelantar la revisión y verificación de los requisitos de los recobros, que se tradujeron en la estructuración e implementación de un modelo operativo diseñado directamente por la ADRES. En este sentido optimizó por desarrollo propio, el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES. De acuerdo con lo anterior, implementó una alternativa técnica que permitió y permite que el proceso de auditoría pase de ser cien por ciento (100%) documental a uno donde se pueden efectuar validaciones automáticas a la información. La alternativa técnica parte de la segmentación de la auditoría conforme los servicios recobrados, así: i) Primer segmento: incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud, y, ii) Segundo segmento: incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales. Este segmento, como no toda la información se encuentra estandariza o una fuente electrónica, se hace necesario realizar la verificación a través de soportes documentales. Como resultado de la implementación de la alternativa técnica, durante el 2020, adelantó la aprobación de \$1.035 billones. La verificación de dicho resultado lo realiza el equipo conformado directamente por la ADRES. De igual forma, con el fin de avanzar en la revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC y reclamaciones que no fueron auditados en ejecución del Contrato No. 080 de 2018, así como lo presentado por las entidades por el segundo segmento en 2020, se requirió la contratación de una(s) firma(s) en la gestión de revisión y verificación, para lo cual, una vez adelantado el proceso correspondiente, se suscribió el contrato 227 de 2020 con la firma DataTools. A la fecha la firma DataTools ha adelantado la revisión de \$3.7 billones.
PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN Y REPROGRAMACIÓN
Informe	<p>Con la información de avance presentada por la Dirección de Otras Prestaciones es claro que la Entidad ha avanzado frente a la auditoría integral de los recobros a través de la alternativa técnica para el primer segmento y la suscripción de un contrato con una firma auditora que le permitiera además a la Entidad realizar la auditoría del segundo segmento, obteniendo resultados frente a lo radicado entre abril de 2018 y diciembre de 2019. Sin embargo, se encuentra en trámite aproximadamente \$1.9 billones de pesos del universo denominado rezago, es decir, las solicitudes de recobro que no fueron auditadas desde abril de 2018, por lo que la Dirección de Otras Prestaciones requiere la reprogramación de esta actividad hasta 31 de diciembre de 2021.</p>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 2. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa (A) (Auditoría Financiera vigencia 2018)	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Liquidaciones y Garantías	<p>La Dirección de Liquidaciones y Garantías informa, el desarrollo de estas actividades previas o paralelas a las desarrolladas por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 26 de enero de 2021 se efectuó una reunión en conjunto con el PARISS, para iniciar la conciliación de los valores registrados en los estados financieros de ambas entidades, identificando diferencias en algunos registros. Por correo electrónico del 26 de enero de 2021, se remitieron a la DGRFS las aclaraciones y soportes que daban cuenta de las diferencias asociadas al procedimiento, con el fin de consolidar y socializarlas con el PARISS. En virtud de la reunión de conciliación de valores con el PARISS realizada el 03 de mayo de 2021, se remitieron a la DGRFS las comunicaciones 25553 del 05 de mayo de 2021 y 26363 del 12 de mayo de 2021, en las cuales se solicitaron ajustes contables para conciliar los valores que reporta el PARISS. El 17 de junio de 2021 se realizó una reunión en conjunto con el PARISS, para realizar aclaraciones puntuales y finalizar la conciliación, producto de la misma el PARISS remitió por correo electrónico del 23 de junio de 2021 radicado con el número interno 20211420915412, la certificación de saldos adeudados a la ADRES. El 24 de junio de 2021 esta Dirección remitió a la DGRFS la comunicación 33883 en la cual remitió la certificación emitida por el PARISS y solicita adelantar las gestiones encaminadas a honrar este compromiso.

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión: 3
			Fecha: 17/02/2020

Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud	<p>De acuerdo con lo informado por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, la ADRES gestionó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión de los recursos para la cancelación de las cuentas por cobrar al PARISS en el presupuesto para la vigencia 2021. Su aprobación fue incluida en el artículo 92 de la Ley 2063 de 2020, en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;"><i>ARTICULO 92. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, los valores registrados en los Estados Financieros por el Instituto de Seguros Sociales liquidado o su Patrimonio Autónomo de Remanentes a favor del Fosyga, hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) , se entenderán pagadas con los recursos que la Nación les asigne para la vigencia 2021 , previa certificación de dichos valores, que en total no podrán ser superiores a la suma de treientos cuarenta mil millones de pesos m/cte. (\$340.000.000.000) . La ADRES realizará las depuraciones contables a que haya lugar.</i></p> <p>Ahora bien, con el fin de reflejar de manera adecuada las operaciones derivadas de la aplicación del artículo en la contabilidad de cada una de las entidades se concertó trabajar en forma conjunta con el PARISS, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se realizaron las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> El 3 de mayo de 2021, se efectuó reunión con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PARISS y la ADRES, donde se estableció que en la aplicación del artículo 92 de la Ley 2063 de 2020, no intervenía el MHCP, de igual manera se acordó realizar las reuniones de conciliación de cifras entre la ADRES y el PARISS, con el fin de que este último expidiera la certificación de saldos. El 16 de junio de 2021, se realizaron reuniones con el PARISS y se conciliaron las cifras entre las dos entidades. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 2063 de 2020, una vez conciliadas las cifras el PARISS expidió la certificación por el valor de la deuda la cual asciende a \$333,897,285,617,00. El 24 de junio de 2021, se realizó reunión entre el Ministerio de Salud y Protección Social, el PARISS y la ADRES, para coordinar la cancelación de la deuda. En esta reunión se analizaron las afectaciones contables en cada una de las entidades y se definió que adicional a la certificación expedida por el PARISS, para la cancelación de las cuentas por cobrar en los estados financieros de la ADRES, el MSPS expedirá la resolución de transferencia donde indique que esos recursos específicamente están destinados a la cancelación de la deuda del PARISS. <p>De lo anterior, se informa que la ADRES está a la espera de que el Ministerio de Salud y Protección Social, expida la resolución de transferencia de recursos a la ADRES, donde establezca que esos recursos están destinados a la cancelación de la deuda, a fin de efectuar la depuración de las cuentas por cobrar. Por lo anterior, se requiere la reprogramación de esta actividad, con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2021.</p>
PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN Y REPROGRAMACIÓN
Informe	Teniendo en cuenta que en el artículo 92 de la Ley 2063 de 2020 se trazó una ruta para resolver los problemas asociados al saneamiento de las cuentas pendientes con el extinto Instituto de Seguros Sociales – ISS hoy PARISS, y que se han avanzado en las actividades tendientes a a la cancelación de la deuda, a fin de efectuar la depuración de las cuentas por cobrar, la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, <u>requiere la reprogramación de esta actividad, con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2021.</u>

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 1. Análisis Financiero ADRES-URA	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud	<p>Teniendo en cuenta que el hallazgo en mención, así como la actividad de mejora planteada, involucra la gestión no solo de la ADRES sino de todo el Sector Salud respecto a la sostenibilidad financiera del SGSSS, la ADRES presentó el hallazgo en la Junta Directiva del mes de julio de 2020, para lo cual, los miembros de la junta requirieron el envío de un informe del hallazgo a la Viceministra de la Protección Social, remitido con radicado 0000049256 del 26 de agosto de 2020, donde se solicitó “dar celeridad a la presentación de este hallazgo ante el Subcomité Sectorial estratégico para el análisis de la gestión de recursos del Sector Salud creado en la Resolución 2116 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social”, considerando necesario además “revisar conjuntamente y en detalle, la mencionada Resolución con el fin de operar este mecanismo de tal forma que se cumpla con el objetivo de analizar y articular estrategias sectoriales, para la gestión financiera y mejoramiento del flujo y uso de los recursos del sector salud”.</p> <p>Adicionalmente, la ADRES reiteró lo solicitado en ese oficio, respecto a la necesidad de poner en funcionamiento el Subcomité Sectorial Estratégico, sobre el cual esa cartera ministerial ejerce la secretaria</p>

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

	<p>técnica a través de comunicación con radicado 20201300066531 del 11 de noviembre de 2020; y nuevamente mediante radicado 20211300187761 del 30 de abril de 2021.</p> <p>En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 829 de 2021 del 21 de junio de 2021, efectuando cambios en los integrantes del Subcomité, las funciones y periodicidad de sesión de este, con el fin de hacer la coordinación entre el Ministerio y la Adres más expedita.</p> <p>Por lo anterior, teniendo en cuenta los ajustes contenidos en la Resolución 829 de 2021, y que a la fecha la secretaria técnica del Subcomité Sectorial Estratégico está en cabeza del Viceministerio de Protección Social, se tiene citación para la primera sesión del subcomité, el 1 de julio de 2021.</p> <p>Por lo tanto, la ADRES en el marco de esta citación, pondrá nuevamente a consideración el informe presentado en su momento al Viceministerio de Protección Social, para que en el seno de esta instancia se puedan adelantar las acciones que se acuerde entre las partes, por lo que se requiere además la reprogramación de la actividad, con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2021.</p>
PRODUCTO	JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMULACIÓN Y REPROGRAMACIÓN
Informe sobre las acciones desarrolladas por el Subcomité Sectorial Estratégico y los miembros de la Junta Directiva de la ADRES respecto a la sostenibilidad del SGSSS.	De acuerdo con los soportes presentados por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud se tiene que el 1 de julio de 2021, el Viceministerio de protección Social como Secretario Técnico del Subcomité citó la primera reunión del Subcomité Sectorial Estratégico para el análisis de la gestión de recursos del Sector Salud creado mediante la Resolución 2116 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, y ajustado mediante la Resolución 829 de 2021 del 21 de junio de 2021, de tal forma que allí se pueda realizar un análisis integral respecto a la sostenibilidad del SGSSS y lo demás que se considere pertinente. Por lo que, la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud requiere la reprogramación de la actividad, con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2021.

AVANCES EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Ahora bien, como una forma de hacer seguimiento al estado de avance de las acciones de mejora planteadas por la Entidad respecto a los demás hallazgos, a continuación, se hace un resumen frente a lo presentado por cada uno de los responsables del desarrollo de las actividades señaladas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, así:

ACTIVIDADES CON FECHA DE CUMPLIMIENTO DICIEMBRE 2021

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
Hallazgo 6. Ejecución del contrato de consultoría 080 del 12 de julio de 2018.	
RESPONSABLE	AVANCE FRENTE AL CUMPLIMIENTO
Dirección Administrativa y Financiera	Reporta la Dirección Administrativa y Financiera, que el procedimiento administrativo sancionatorio que se adelanta desde el mes de octubre de 2020 por el presunto incumplimiento total del contrato 080 de 2018, se encuentra a la fecha en la etapa de elaboración del acto administrativo que pondrá fin a dicho procedimiento.
PRODUCTO	OBSERVACIONES DE LA OCI FRENTE AL AVANCE PRESENTADO
Informe	De acuerdo con el informe y los soportes presentados por la Dirección Administrativa y Financiera, a la fecha la Entidad viene desarrollando el debido proceso respecto al proceso Administrativo Sancionatorio por incumplimiento total del contrato 080 de 201, el cual debe ser reportado al organismo de control al corte 31 de diciembre de 2021.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la OCI se observa que, a la fecha, la Entidad presenta el estado de cumplimiento del 100% frente al plan de mejoramiento, que se refleja en la Tabla No 1 debido a que las acciones con fecha de cumplimiento a 30 de junio de 2021 fueron cumplidas o reprogramadas dadas las justificaciones y evidencias presentadas por las diferentes áreas de la Entidad. Así mismo se realiza el reporte de cumplimiento de una de las acciones programadas para el 31 de diciembre de 2021.

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

Tabla No 1. Hallazgos señalados por la CGR con actividades y cumplidas al 30 de junio de 2021

No	HALLAZGO	FECHA FINALIZACIÓN	CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO
1	AF5.2 Obligaciones del Contrato 467 de 2011 - Consorcio SAYP	28/05/2021	CUMPLIDA
2	H3_AENEPS Hallazgo No 3. Oportunidad en los términos y plazos para los procedimientos de recobro/cobro	30/06/2021	REPROGRAMADA A 31/12/2021
3	AF2018_1 Hallazgo 1. Anticipos sobre prestaciones excepcionales del SGSSS (A-D)	30/06/2021	REPROGRAMADA A 31/12/2021
4	AF2018_2 Hallazgo 2. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa (A)	30/06/2021	REPROGRAMADA A 31/12/2021
5	AF2018_4 Hallazgo 4. Proceso de adjudicación y ejecución Contrato de Consultoría No. 080 de 2018 (A-D)	31/12/2021	CUMPLIDA
6	1_AEFBDUA Hallazgo No 1. Calidad de la información en la BDUA	30/06/2021	CUMPLIDA
7	2_AEFBDUA Hallazgo No. 2. Multifiliación entre los Regímenes de Excepción y la BDUA	30/06/2021	CUMPLIDA
8	3_AEFBDUA Hallazgo No. 3. Multifiliación Pensionados en la BDUA	30/06/2021	CUMPLIDA
9	4_AEFBDUA Hallazgo No. 4. Información Sisbén Régimen Subsidiado en BDUA	30/06/2021	CUMPLIDA
10	6_AEFBDUA Hallazgo No. 6. Afiliados al Régimen Subsidiado Declarantes de Renta	30/06/2021	CUMPLIDA
11	AF2019_1 Hallazgo 1. Análisis Financiero ADRES-URA	30/06/2021	REPROGRAMADA A 31/12/2021
12	AF2019_2 Hallazgo 2. Otros recursos destinados a la financiación del SGSSS Servicios de Salud No PBS-Régimen. Contributivo (A-OI)	28/02/2021	CUMPLIDA
13	AF2019_4 Hallazgo 4. Acuerdos de pago giro previo de servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo (A).	28/02/2021	CUMPLIDA
14	AF2019_6 Hallazgo 6. Ejecución del contrato de consultoría 080 del 12 de julio de 2018.	31/12/2021	EN TERMINO PARA SU CUMPLIMIENTO
15	AF2019_7 Hallazgo 7. Proceso de Auditoría integral a los recobros vigencias 2018 y 2019. (A-D)	30/06/2021	REPROGRAMADA A 31/12/2021
16	AF2019_8 Hallazgo 8. Proceso de auditoría integral a las reclamaciones. (A-D)	30/06/2021	CUMPLIDA

Fuente: Elaboración propia OCI

Respecto a la tabla anterior se tiene que las 10 acciones cumplidas por la Entidad y que cuentan con evidencias que permiten concluir la superación de las deficiencias señaladas por el organismo de control, serán retiradas del mencionado plan de mejoramiento en cumplimiento de lo señalado en la Circular No 05 de 11 de marzo 2019. Por lo tanto, el reporte del avance semestral que se remitirá al SIRECI solo contendrá las acciones correctivas y preventivas que están en ejecución al interior de la Entidad.

Ahora bien, en cumplimiento de la Resolución 459 del 9 de marzo de 2018, este reporte se presentó en la sesión virtual del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno realizada el 21 de julio de 2021, y allí se determinó aprobar la reprogramación de las acciones de mejora solicitadas por las áreas. Lo anterior, consta en el acta de la sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en custodia de la Oficina de Control Interno.

Por otro lado, la Oficina de Control Interno continuará realizando seguimiento a las acciones en ejecución señaladas en la tabla No 2 para avanzar en el desarrollo de las actividades planteadas,

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Versión:	3
			Fecha:	17/02/2020

de tal forma que se cumpla con los términos establecidos para cada acción y generando alertas en caso de que se evidencie que los términos se pueden incumplir.

Tabla No 2. Hallazgos señalados por la CGR con actividades en ejecución en el Plan de Mejoramiento.

No	HALLAZGO	FECHA FINALIZACIÓN
1	H3_AENEPS Hallazgo No 3. Oportunidad en los términos y plazos para los procedimientos de recobro/cobro	31/12/2021
2	AF2018_1 Hallazgo 1. Anticipos sobre prestaciones excepcionales del SGSSS (A-D)	31/12/2021
3	AF2018_2 Hallazgo 2. Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa (A)	31/12/2021
4	AF2019_1 Hallazgo 1. Análisis Financiero ADRES-URA	31/12/2021
5	AF2019_6 Hallazgo 6. Ejecución del contrato de consultoría 080 del 12 de julio de 2018.	31/12/2021
6	AF2019_7 Hallazgo 7. Proceso de Auditoría integral a los recobros vigencias 2018 y 2019. (A-D)	31/12/2021

Fuente: Elaboración propia OCI

3. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA			
Nombre	Firma	Proceso	ROLES Y RESPONSABILIDADES (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, Jefe OCI)
Ligia Andrea Flórez Cubillos		Control Interno	Auditor Líder

Fecha de revisión: 21 de julio 2021

Firma _____

Fecha de Aprobación: 21 de julio 2021

Firma _____

Cordialmente,

DIEGO HERNANDO SANTACRUZ S.

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ligia F.

ANEXOS: Carpeta de Soportes en carpeta OneDrive denominada Seguimiento al Plan de Mejoramiento 30 de Junio de 2020.
M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO (Formulario, F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO – ENTIDADES)
Formato Informe Acciones Cumplidas Planes de Mejoramiento

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
01	20 de abril de 2018	Versión Inicial	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI

ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR08
			Versión:	3
	FORMATO	INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	Fecha:	17/02/2020

02	03 de septiembre de 2018	Estandarización Tipo, Tamaño Letra. Márgenes. División de Compromisos y Recomendaciones. Incorporación de responsables	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Nombre y Cargo:
03	17 de febrero de 2020	Cambio nombre en Numeral 1 y 2. Eliminación de Numeral 3.	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Nombre y Cargo: